



DEJA SIN EFECTO Y AUTORIZA ASCENSO DE CATEGORIA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES, MODALIDAD PRIVADA, A LA CONSTRUCTORA CASTILLO Y ASOCIADOS LIMITADA.

RESOLUCION EXENTA N°

0010

Arica,

VISTOS : 15 ENE 2015

- 1) La Solicitud ingresada a esta Seremi MINVU el 06 de Enero de 2015, presentada por la Constructora Castillo y Asociados Ltda., para ascender de categoría en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, para ejercer en todas las regiones del país.
- 2) Los antecedentes exigidos, según pauta.
- 3) El Informe Técnico N° 43 del 13/01/2015, el cual indica que cumple con los requisitos exigidos.
- 4) El informe Jurídico N° 9 del 14 /01/2015, el cual se ajusta a derecho.
- 5) Su inscripción vigente en el registro de Nacional de Contratistas, según Res. Ex. N° 460, del 16/12/2014, ratificada por el Coordinador del Reg. Nac. de Contratistas, según ORD N° 2576 del 22/12/2014.
- 6) Su inscripción vigente en el registro de Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada, según Res. Ex. N° 356 del 10/09/2014, ratificada por el Coordinador del Reg. Nac. de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada, según ORD N° 1909 del 23/09/2014.
- 7) El D. S. N° 63 (V. y U.) de 1997, publicado en el D. O. de 13.08.1997. y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del MINVU.
- 8) Lo dispuesto en el D. L. 1.305, publicado en el D. O. de 19.02.1976.
- 9) La Resolución N° 1.600 de 30.10.2008., que fija normas sobre exención de trámites de toma de razón de la Contraloría General de la República.
- 10) La ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rige los actos de los procesos de la administración.
- 11) Las facultades que me confiere el D.S. N° 45 del 28 de Marzo del 2014 de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente :

CONSIDERANDO:

- 1) El D. S. N° 63 (V. y U.) de 1997, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, en su Artículo 6, inciso n° 3, el cual indica lo siguiente: "los contratistas con inscripción vigente en el registro en cualquiera categoría del registro A1 del Registro Nacional de Contratistas regulado por el D.S. N° 127 (V. y U.), de 1977, que soliciten su inscripción en el registro a que se refiere el presente decreto, serán inscritos en éste en primera categoría".
- 2) Su solicitud del visto numero 1).

RESOLUCIÓN:

- 1) Déjese sin efecto la Res. Ex. N° 356 del 10/09/2014, que inscribió en **cuarta categoría** del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, a la Constructora Castillo y Asociados Limitada.

- 2) Ascíendase a **PRIMERA CATEGORIA** del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, a la "**Constructora Castillo y Asociados Limitada**", para ejercer en todas las regiones del país.
- 3) Anótese al margen de la resolución N° 356 del 10/09/2014, que se deja sin efecto el número y materia de la presente resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRIBASE.



GLADYS ACUNA ROSALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
REGION ARICA Y PARINACOTA

GAR/LAF/FRH/JVZ/jvz.

DISTRIBUCION:

1. Coordinador Nac. Reg. Nac. de Const. Viv. Soc., Modalidad Privada.(copia digital)
2. Constructora Castillo y Asociados Limita, Dirección: Calle Coihueco n° 656, depto.. AJ 51, Fono: 58-2322567
3. SERVIU Región de Arica y Parinacota
4. Registros Técnicos.
5. Oficina de Partes.
6. Ley de transparencia art.n° 7/g